

Tacna, 08 ABR. 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 28 -2025-UPPMI-D-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES (AS):

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA (EBR, EBA Y EBE)

Presente.-

ASUNTO : REITERO REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 14.1 DEL ARTÍCULO 14° DE LA LEY N° 26549, LEY DE LOS CENTRO EDUCATIVOS PRIVADOS

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 008-2025-UPPMI-D-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y a la vez informarle que, a través del oficio de la referencia, se les requirió **remittir al correo electrónico ieprivadas.ugeltacna@gmail.com**, hasta el **18 DE ABRIL DE 2025**, la siguiente información:

1. **Las evidencias** que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2020, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo en los plazos establecidos.
2. **Copia de los documentos** que indica el dispositivo normativo antes citado, los mismos que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Al respecto es preciso indicar que, con fecha de corte 04 de abril de 2025, las IIEE privadas que figuran en el anexo del presente documento no han remitido la información solicitada al correo electrónico ieprivadas.ugeltacna@gmail.com, siendo esta información de relevancia para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como IIEE privadas establecidas en la normatividad específica de la materia. Del mismo modo informarles que la información solicitada es necesaria para el llenado del Plan de Monitoreo 244 en la plataforma SIMON, teniendo plazos establecidos por el Ministerio de Educación sobre el particular.

En virtud a ello se les exhorta a remitir la información solicitada antes del vencimiento del plazo previamente indicado. Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta, pueden contactarse con el Abog. Giancarlo Alejandro Quispe Flores a través del siguiente número: 964828204.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



PROF. JULIO ALFONSO TAPIA CALIZAYA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA
DIRECTOR (E)

JATP/ D-UGEL.T.
AAVR/ J-UPPMI
GAQF/ E-II.EE.PRIV.

1027042

ANEXO N° 01

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS QUE NO HAN REMITIDO LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 14.1 DEL ARTÍCULO 14° DE LA LEY N° 26549, LEY DE LOS CENTRO EDUCATIVOS PRIVADOS

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
01	ADVENTISTA 28 DE JULIO
02	ADVENTISTA EL FARO
03	ALEXANDER FLEMING
04	ALFRED NOBEL
05	AMERICANO
06	ANGELITOS DE JESÚS
07	ARCO IRIS
08	CARRUSELL
09	CEBA ANDRÉS BELLO
10	CEBA APÓSTOL SAN SANTIAGO
11	CEBA MARÍA REICHE
12	CEBA SAN PEDRO
13	CEBE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
14	CIENCIAS – TACNA
15	CIMA
16	CRISTO SALVADOR
17	DANIEL ALCIDES CARRIÓN
18	DANIEL COMBONI
19	DOMINGO SAVIO
20	EL BUEN PASTOR
21	EL MUNDO ECOLÓGICO DE LUZ
22	EMANUEL
23	ESTRELLITA DE BELÉN
24	ESTRELLITAS DE JESÚS
25	FEDERICO VILLARREAL
26	GOTITAS DE AMOR
27	HANS BRUNING
28	HERMANAS BARCIA BONIFFATTI (INI)
29	HERMANAS BARCIA BONIFFATTI (PRI-SEC)
30	HIRAM BINGHAM SCHOOL
31	HOWARD GADNER
32	HUGO MITCHELL
33	IMAGINA SCHOOL
34	INSPIRA SCHOOL
35	INTERNACIONAL ELIM
36	INTERNACIONAL VIRGEN DE LA CANDELARIA
37	ISAAC NEWTON
38	JEAN PIAGET SCHOOL
39	JUAN PABLO II (INI)
40	JUAN PABLO II (PRI)
41	LA CASITA FELIZ
42	LITTLE ANGELS
43	LOS ANGELITOS
44	LOS NIÑOS DE SANTA FORTUNATA
45	MARANATHA
46	MARÍA MONTESSORI
47	MARÍA, REYNA DE LOS ÁNGELES
48	MARISTA DE TACNA
49	MI MEJOR AMIGO
50	MI MUNDO MÁGICO



51	MI PEQUEÑO MUNDO
52	MI SEGUNDO HOGAR
53	MIS PEQUEÑOS PASOS
54	NIÑO JESÚS
55	NIÑO JESÚS EMANUEL
56	NIÑOS ECOLÓGICOS
57	NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
58	NUEVO HORIZONTE
59	PARADISE INTERNATIONAL COLLEGE
60	PEDRO PAULET MOSTAJO
61	PEDRO RUIZ GALLO
62	PEQUEÑOS EXPLORADORES
63	PERUANO BRITÁNICO
64	PERUANO NORTEAMERICANO EDWARD KENNEDY
65	PRINCE
66	PULGARCITO
67	SAINT GREGORY AMERICAN COLLEGE
68	SAN GABRIEL ARCÁNGEL
69	SAN JUAN
70	SAN MARCOS
71	SAN MIGUEL ARCÁNGEL
72	SAN PABLO
73	SANTA ANA
74	SANTA MARGARITA
75	SANTA MARÍA
76	SANTA MARÍA EUFRASIA
77	SANTA ÚRSULA
78	SEMILLITAS DE DIOS
79	SEÑOR DE LOS MILAGROS
80	STEVE JOBS COLLEGE
81	TRAVESURAS
82	VENTURA
83	VERDAD Y VIDA - VERITAS ET VITA
84	VILLA MARÍA
85	WILLIAM PRESCOTT

Fecha de corte: 04 de abril de 2025



Tacna, 07 FEB. 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 006 -2025-UPPMI-D-UGEL.T/DRET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES (AS):

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA (EBR, EBA Y EBE) LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL TACNA

Presente.-

ASUNTO : MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 14.1 DEL ARTÍCULO 14° DE LA LEY N° 26549, LEY DE LOS CENTRO EDUCATIVOS PRIVADOS

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 0060-2025-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que, como es de su conocimiento y en atención al oficio de la referencia, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2020 –en adelante la *Ley de los Centros Educativos Privados*– señala que las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Sobre el particular, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley de los Centros Educativos Privados señala que el incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en los literales a) al

n) del numeral 14.1 del presente artículo es posible de la imposición de sanción administrativa, de acuerdo con las reglas que se especifican en el Reglamento. Concordante con lo anterior, el Anexo I – Tabla de Infracciones y Sanciones, parte integrante del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU señala que este hecho constituye infracción posible de sanción mostrando el siguiente detalle:

N°	INFRACCIONES	BASE NORMATIVA	SANCIÓN
4. Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo de Educación Básica			
[...]			
4.1	Incumplir con brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito o los mecanismos a su alcance la información establecida en el artículo 14 de la Ley N° 26549, a los/las usuarios/as del servicio educativo, en los plazos establecidos por Ley.	Artículo 14 de la Ley 26549, y numeral 45.2 del artículo 45 del presente Reglamento	GRAVE
[...]			

En ese sentido, y teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la IE privada que dirige, le solicitamos respetuosamente que **nos remita al correo leprivadas.ugeltacna@gmail.com, hasta el 18 DE ABRIL**, la siguiente información:

1. **Las evidencias** que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2020, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo en los plazos establecidos.
2. **Copia de los documentos** que indica el dispositivo normativo antes citado, los mismos que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

Al respecto es preciso indicar que la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberá ser remitida al correo electrónico consignado con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley de los Centros Educativos Privados.

Por lo expuesto, agradecemos su colaboración permanente en la mejora de la calidad del servicio educativo de gestión privada. Asimismo, se comparte el siguiente enlace <https://www.youtube.com/watch?v=lm24UL8L-KM> con información relevante proporcionada por el MINEDU sobre el particular. Finalmente, si tuvieran alguna duda o consulta pueden contactarse con el Abog. Giancarlo Alejandro Quispe Flores a través del siguiente número: 964828204.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. JULIO ALFONSO TAPIA CALIZAYA
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA
DIRECTOR (E)

1010795